



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Cuatro (4) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado: 2022-00336

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	VANESSA OSPINA MARTINEZ
DEMANDADOS	JUAN FERNANDO ARANGO LONDOÑO
DECISIÓN	NO TIENE EN CUENTA CITACIÓN Y TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL DEMANDADO

En el proceso de la referencia, aporta la parte activa citación para efectos de notificación personal al demandado, la cual no será tenida en cuenta dado que en la misma se incorpora información propia de la notificación por aviso, situación que lleva al receptor a entrar en confusión entre el término para comparecer a notificarse y el que tiene para contestar la demanda después de notificado.

Ahora bien, se tiene que mediante memorial que el demandado JUAN FERNANDO ARANGO LONDOÑO allega a través de abogada aporta poder para ser representado en este proceso.

Visto lo anterior, se reconoce personería a la abogada:

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
SANCHEZ MAYA	CLAUDIA MARCELA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1128273210	238700

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	PHRECAUDOSJURIDICOS@GMAI...

Para que represente los intereses de la parte demandada JUAN FERNANDO ARANGO LONDOÑO en los términos del poder conferido.

Visto lo anterior, y dado que del poder conferido se desprende que se cumplen los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual consagra:

"(...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias".

Conforme a lo anterior, se tiene notificado por conducta concluyente a JUAN FERNANDO ARANGO LONDOÑO, a través de su abogado, del contenido del auto de fecha 30/03/2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, notificación que se entenderá surtida desde la notificación por estados de este auto que reconoce personería.

Una vez notificado este auto en estados, se ordena por secretaria compartir el link de acceso al expediente al apoderado de la parte pasiva y el término empezara a correr a partir de dicho momento.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZ

Bog

Firmado Por:
Liliana Maria Carvajal Velez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984a8dd48d44ea77b2ea83799b1fa50d585024068dc361e87cc3b42cb2034a19**

Documento generado en 04/08/2022 11:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>